

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Levantamiento de Patrimonio de Familia
Solicitante: Alcibíades Cárdenas Forero
Radicación: 2021 - 00055

Efectuado el estudio pertinente del escrito subsanatorio, observa el Despacho que el apoderado del demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 27 de mayo de 2021, hecho que de entrada advierte que la demanda de la referencia debe ser rechazada, por no reunir los requisitos formales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

En efecto, nótese que en el auto inadmisorio se le indico a la parte en el numeral primero que, debía allegar la prueba que acredite el parentesco de la menor MELANY DAYHAN GUTIERREZ CHACON con la señora ILDA ROSA ROLON CARVAJAL, sin embargo revisado el escrito subsanatorio arrimado al plenario, no se encontró la prueba que se solicitó, pues solo se allego el registro civil de nacimiento de la señora Jeimmy Yurley Chon Rolon.

Así las cosas, con fundamento en el inciso 2º, artículo 90 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA que por conducto de apoderado promovió ALCIBÍADES CÁRDENAS FORERO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ece7b3d2ddc2a7e191b38412ce5ad6a1990e9c6a2b33395163a271373106988

Documento generado en 10/06/2021 02:43:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**